DP WORLD CALLAO S.R.L.

Sres.

DP WORLD CALLAO

OCT 29 -8 :48

Atención: Sr Francisco Román Gr

Presente

Asunto : Designación de postulantes a los cargos de titular y suplente del comité de participación y vigilancia ambiental del proyecto Terminal de Contenedores en el terminal Portuario del C. zona sur- Fase 2, periodo 2021 a 2023.

Yo, PATRICIA FLORES VALDIVIA, identificada con DNI 80184285, con domicilio en Jr. Necochea Nro. 473 - 3 - Callao; presidenta de la Asociación Mujeres Desocupadas del Callao, tengo a bien dirigirme a usted a fin de inscribir las candidaturas para los cargos de titular y de suplente del Comité de participación y vigilancia ambiental del proyecto Terminal de Contenedores en el terminal Portuario del C, zona sur- Fase 2. Para el período 2021-2023:

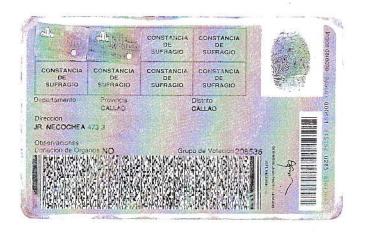
Nombre	DNI	Dirección	Correo	Teléfono
Patricia Flores Valdivia	80184285	Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 Callao	patricia.flores.v27@ gmail.com	997078033
Maria Cristina Valdivia	25528131		Mcvf2021@gmail.c om	994669529

Se adjunta a la presente carta información de los nominados.

Atentamente

atricia Flores Valdivia DNI 80184285







GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO RESOLUCION GERENCIAL N°0075-2019-GGR-GRDS

Callao, 06 de mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N°096-2019-GRC/OBR del 06 de mayo del 2019, el Informe N°0072-2019-GRC/GRDS-OBR-JAGQ del 06 de mayo del 2019, y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de mayo del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao emitió la Ordenanza Regional N° 006-2007 y sus modificatorias, la misma que regula los comités regionales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con fecha 06 de mayo del 2019, la Oficina de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite el Informe N° 096-2019-GRC/OBR, conteniendo el Informe N°0072-2019-GRC/GRDS-OBR-JAGQ, preparado por el Especialista en Desarrollo y Población de la mencionada Gerencia Regional, en el que cotejada la documentación alcanzada por los administrados, opina por la procedencia de la solicitud, ya que esta cumple con los requisitos indispensables para el reconocimiento de los Comités Regionales, contemplados en el artículo 5° de la disposición antes acotada.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°0000001-2018 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al comité regional "MUJERES DESOCUPADAS DEL CALLAO MONUMENTAL", cuya junta directiva està conformada por:

 Presidente: Flores Valdivia Patricia Cecilia N° DNI: 80184285

- Vicepresidente: Valdivia Vda. De Flores Maria Cristina N° DNi: 25528131
- Secretario de Organización: Naupari Ronceros Milagros Patricia N° DNI, 80164215
- Secretario de Actas: Zapata Choy Clara Antuanet de Fatima N° DNI: 08020007.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOQUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 5 5 7 Fecha 11 6 MAY 2013



- 5 Secretario de Economia: Campoverde Diaz Ana Maria N° DNI: 46983582
- Fiscal: Flores Valdivia Genesis Milagros N° DNI: 77608331
- Vocal: Flores Valdivia Milagros Stephane N° DNI: 44619231
- 8 Secretario de Cultura, Educación y Recreación. Ladron de Guevara Ferreto Fiorella Nicole N° DNI: 75703028
- 9 Secretario de Bienestar Social: Flores Escate Sara Norma N° DNI: 44974789

La misma que, tendrá un periodo de vigencia de 02 años contados desde la emisión de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Bases Regionales cumpla con la anotación del Comité Regional "MUJERES DESOCUPADAS DEL CALLAO MONUMENTAL", en el Libro de Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 y sus modificatorias.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SP. JAVIER LUIS MANTILLA TROLL
Serenta Regional de Dissamble Social

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REGIONAL DEL CALLA





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO RESOLUCION GERENCIAL (Nº 2 -2021-GRC-GGR-GRDS

Callao,

1 4 JUN, 2021

VISTOS:

El Informe N° 142-2021-GRC/OOBR, del 11 de junio del 2021 de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, el Informe N°40 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ de fecha 11 de junio del 2021 emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2007, de fecha 16 de mayo de 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2 de la Ordenanza N° 006-2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en los Consejos de Coordinación Regional y en el Presupuesto Participativo.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 083-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, el Decreto Supremo Nº 046-2021-PCM, el Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM y el Decreto Supremo Nº 076-2021-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, a fin de reducir el número de contagiados y grave impacto en la población más vulnerable.

Que, mediante Informe N° 142 2021-GRC/GRDS-OOBR la Oficina de Organizaciones de Base Regionales remite el Informe N° 40 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ, elaborado por el Especialista en Desarrollo y Población, donde opina se amplié el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comités Regionales hasta el 31 de diciembre del 2021, estructura orgánica regulada en el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 para su constitución, en el marco de la grave situación sanitaria que viene afrontando el país con motivo de la COVID-19.

Las medidas de distanciamiento social dispuestas para luchar contra la actual pandemia del Covid-19, hacen imposible desarrollar las asambleas necesarias para la renovación o elección de los nuevos miembros de las Juntas Directivas y, por consiguiente, se está



14 NO. 202

cayendo en la caducidad de los mandatos, con consecuencias legales negativas para salvaguardar los intereses los Comités Regionales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°0000001-2018 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, de forma excepcional, el periodo de vigencia señalado en el artículo Primero de las Resoluciones Gerenciales detalladas en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas.

Salvo los Comités Regionales que hayan cumplido con presentar la nueva conformación de sus Juntas Directivas de la forma prevista.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Comités Regionales deberán presentar la conformación de la nueva Junta Directiva conforme lo establecido en Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, con 15 días de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLACO

LIC. ELIZABETH MARGOT CORNERO FERREL Gerente Regional be Desamblo Social (e)

DECLARACION JURADA BUENA CONDUCTA

Los miembros del Consejo Directivo de la OSB Mujeres Desocupadas del Callao, declaran que la presidenta Sra. Patricia Cecilia Flores Valdivia, identificada con DNI 80184285, domiciliada en Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 - Callao, no ha cometido actos de mala conducta, no ha participado directa o indirectamente en conflictos sociales, no ha incurrido en actitud agraviante ante los miembros del consejo directivo.

La Sra. Patricia. Cecilia Flores Valdivia viene cumpliendo diligentemente con sus obligaciones como presidenta de la asociación y trabajando permanentemente por el bienestar de su comunidad.

Firmamos en conformidad de lo anteriormente señalado:

Nombre y Apellido	DNI.	Firma	
Patricia Flores Vulde	Via 80484789	Patrice Hosp	
Maria Valdivia Vdade I lov	25528131	Distingt Vande flow	
HARIENE VAIDEUD TEAMS ROXEN MOGOLION MUÑOZ	40881691	Rose Workson A	
speito Befarano latore	41184004	Societopacod	
for Asould Phoses	48197797	agge fra	
Kanandra Tomodie Effic	46868520	Parado I	
Valeska Vargos Chay	42581609	njegleer	

Callao, xx Octubre del 2021

Los representantes designados por OSB Asociación Mujeres Desocupadas del Callao, para postular al cargo de titular y suplente del comité de participación y vigilancia ambiental del proyecto Terminal de Contenedores en el terminal Portuario del C, zona sur- Fase 2, se detallan a continuación:

Nombre	DNI	Dirección	Correo	Teléfono
	80184283	Nro. 473 interior 3 Callao	PATE LA Flores · U 27@gmail.	99707803
Maria Cristina Valdivia	25528131	Jr. Necochea Nro. 473 interior 15 Callao	M.C.V.F.2,021 Ognath.com	994669529



20216040610

CERTIADULTO - Certificado Único Laboral para Personas Adultas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo CERTIFICA que en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y el Sistema de Planillas Electrónicas se registra la siguiente información:

Nombres

: PATRICIA CECILIA

Apellidos

: FLORES VALDIVIA

Fecha de nacimiento

: 27/01/1970

DNI

: 80184285

Domicilio

: JR. NECOCHEA 473 3



No registra antecedentes.

El registro indicado está observado por posible homonimia (*).

El registro indicado está observado por posible homonimia (*).

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

TE DESTOR CHICUENT AVESSESTED OF CLARE COLUMN

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

Consideraciones:

·La información presentada en este documento tiene carácter oficial dado que se extrae de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), espacio en el cual las entidades del Sector Público comparten información de sus registros administrativos y bases de datos correspondientes. La PIDE fue creada por el Decreto Supremo Nº 083-2011-PCM, y es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital. Al respecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 083-2011-PCM, la información contenida en esta plataforma tiene carácter oficial.

•Todas las entidades de la administración pública que posean información requerida para la implementación del Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIADULTO, deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a través de la PIDE (artículo 6 del Decreto Legislativo No 1498).

La actualización de la información presentada es responsabilidad de las entidades competentes. Las acreditaciones otorgadas a través de este certificado se brindan siempre que la información necesaria se encuentre previamente registrada por las entidades correspondientes y esté disponible a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

•Respecto a la información consignada en el certificado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los campos referidos a antecedentes policiales, judiciales y penales, el certificado indicará si el/la ciudadano/a registra o no tales antecedentes. - En los campos referidos a trayectoria educativa, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el/los grado(s) o titulo(s) e Institución(es) correspondiente(s) a los estudios de el/la ciudadano/a.

- En el campo referido a experiencia laboral, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el RUC y nombre de la(s) entidad(es) en la(s) cual(es) el/la ciudadano/a haya laborado y el periodo correspondiente, de acuerdo a la información registrada en el sistema

De no encontrarse información registrada para el DNI consultado o de no ser posible obtener la información correspondiente a los campos antes señalados, debido a que esta no se encuentra disponible a través de la PIDE o por inconvenientes del sistema u otras circunstancias, ello se consignará en el certificado.

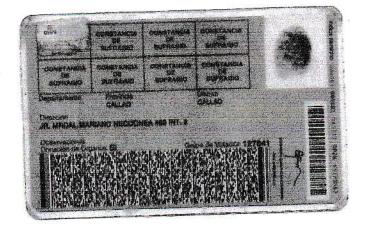
•El beneficiario/a del CERTIADULTO podrá acompañar a este certificado la información que considere conveniente para fines de postulación a

Esta es una copía auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM.

La autenticidad e integridad de este documento puede ser verificada a través de la siguiente dirección web: www.empleosperu.gob.pe, mediante la consignación del código de verificación del certificado (ubicado en la parte superior derecha del presente), número de DNI del titular del certificado y el RUC de la empresa que desea validar el documento, o mediante un lector de código.

(*) En caso tenga alguna duda sobre la información consignada por favor comuniquese con el 0800 717 07 para evaluar su caso.





Los representantes designados por OSB Asociación Mujeres Desocupadas del Callao, para postular al cargo de titular y suplente del comité de participación y vigilancia ambiental del proyecto "Terminal de Contenedores en el terminal Portuario del C, zona sur- Fase 2, se detallan a continuación:

Nombre	DNI	Dirección	Correo	Teléfono
Patricia Flores Valdivia	80184285	Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 Callao	Patricia Flores eV 27@gmail.	99707803
Maria Cristina Valdivia	25528131	Jr. Necochea Nro. 473 interior 15 Callao	M.c. V. F . 2021 @gmail.com	994 66 9529

DECLARACION JURADA BUENA CONDUCTA

Los miembros del Consejo Directivo de la OSB Mujeres Desocupadas del Callao, declaran que la presidenta Sra. Patricia Cecilia Flores Valdivia, identificada con DNI 80184285, domiciliada en Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 - Callao, no ha cometido actos de mala conducta, no ha participado directa o indirectamente en conflictos sociales, no ha incurrido en actitud agraviante ante los miembros del consejo directivo.

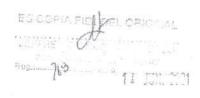
La Sra. Patricia. Cecilia Flores Valdivia viene cumpliendo diligentemente con sus obligaciones como presidenta de la asociación y trabajando permanentemente por el bienestar de su comunidad.

Firmamos en conformidad de lo anteriormente señalado:

Nombre y Apellido	DNI.	Firma	
Patricia Hones Valori	× 80184285	Praye flow	
Maria Valdiria Vdade Flores Monen: Voidiciis Ibores	25528131	Harfull	
Karen MOGOLLON MUÑOR SARITO BELAVANO LATONA	49250486	Kar Ny jejoz	
LERA DOREN FLORES	48197291	and the	
Kilagno Flors Voldic	0 44619231	100g States	
Valeska Vargers Chay	48581609	njeylog	

Callao, xx Octubre del 2021





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO RESOLUCION GERENCIAL (NT 2 -2021-GRC-GGR-GRDS

Callao,

1 4 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe N° 142-2021-GRC/OOBR, del 11 de junio del 2021 de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, el Informe N°40 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ de fecha 11 de junio del 2021 emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2007, de fecha 16 de mayo de 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2 de la Ordenanza N° 006-2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en los Consejos de Coordinación Regional y en el Presupuesto Participativo.

Gereining Good de De Grain

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 083-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, el Decreto Supremo Nº 046-2021-PCM, el Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM y el Decreto Supremo Nº 076-2021-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, a fin de reducir el número de contagiados y grave impacto en la población más vulnerable.

Que, mediante Informe N° 142 2021-GRC/GRDS-OOBR la Oficina de Organizaciones de Base Regionales remite el Informe N° 40 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ, elaborado por el Especialista en Desarrollo y Población, donde opina se amplié el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comités Regionales hasta el 31 de diciembre del 2021, estructura orgánica regulada en el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 para su constitución, en el marco de la grave situación sanitaria que viene afrontando el país con motivo de la COVID-19.

Las medidas de distanciamiento social dispuestas para luchar contra la actual pandemia del Covid-19, hacen imposible desarrollar las asambleas necesarias para la renovación o elección de los nuevos miembros de las Juntas Directivas y, por consiguiente, se está

768 14 JUL 202

cayendo en la caducidad de los mandatos, con consecuencias legales negativas para salvaguardar los intereses los Comités Regionales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°0000001-2018 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, de forma excepcional, el periodo de vigencia señalado en el artículo Primero de las Resoluciones Gerenciales detalladas en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas.

Salvo los Comités Regionales que hayan cumplido con presentar la nueva conformación de sus Juntas Directivas de la forma prevista.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Comités Regionales deberán presentar la conformación de la nueva Junta Directiva conforme lo establecido en Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, con 15 días de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENELA REGIONAL DE DESARROLLO DOCIAL

LIC. ELIZABETH MARGOT CORRECTO FERRE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO RESOLUCION GERENCIAL N°0075-2019-GGR-GRDS

Callao, 06 de mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N°096-2019-GRC/OBR del 06 de mayo del 2019, el Informe N°0072-2019-GRC/GRDS-OBR-JAGQ del 06 de mayo del 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de mayo del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao emitió la Ordenanza Regional N° 006-2007 y sus modificatorias, la misma que regula los comités regionales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con fecha 06 de mayo del 2019, la Oficina de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite el Informe N° 096-2019-GRC/OBR, conteniendo el Informe N°0072-2019-GRC/GRDS-OBR-JAGQ, preparado por el Especialista en Desarrollo y Población de la mencionada Gerencia Regional, en el que cotejada la documentación alcanzada por los administrados, opina por la procedencia de la solicitud, ya que esta cumple con los requisitos indispensables para el reconocimiento de los Comités Regionales, contemplados en el artículo 5° de la disposición antes acotada.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°0000001-2018 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al comité regional "MUJERES DESOCUPADAS DEL CALLAO MONUMENTAL", cuya junta directiva està conformada por

- Presidente: Flores Valdivia Patricia Cecilia N° DNI: 80184285
- Vicepresidente: Valdivia Vda. De Flores Maria Cristina N° DNi: 25528131
- Secretario de Organización: Ñaupari Ronceros Milagros Patricia N° DNI, 80164215
- Secretario de Actas Zapata Choy Clara Antuanet de Fatima N° DNI: 08020007

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOGUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 5 5 7 Fecha 9 6 MAY 2011



- 5. Secretario de Economía: Campoverde Diaz Ana Maria N° DNI 46983582
- 6. Fiscal: Flores Valdivia Genesis Milagros N° DNI. 77608331
- 7 Vocal: Flores Valdivia Milagros Stephane N° DNI: 44619231
- 8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación. Ladron de Guevara Ferreto Fiorella Nicole N° DNI: 75703028
- 9 Secretario de Bienestar Social Flores Escate Sara Norma N° DNI: 44974789

La misma que, tendrá un periodo de vigencia de 02 años contados desde la emisión de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Bases Regionales cumpla con la anotación del Comité Regional "MUJERES DESOCUPADAS DEL CALLAO MONUMENTAL", en el Libro de Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional Nº 006-2007 y sus modificatorias.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAVIER LUIS MANTILLA TROLL Sarante Regional de Destarrollo Social

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. Nº 557 Fecha DE MAY









Firmado digitalmente por: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Motivo: Servidor de Agente automatizado.

20217880879

CERTIADULTO - Certificado Único Laboral para Personas Adultas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo CERTIFICA que en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y el Sistema de Planillas Electrónicas se registra la siguiente información:

Nombres

: MARIA CRISTINA

Apellidos

: VALDIVIA

Fecha de nacimiento

: 06/05/1946

DNI

: 25528131

Domicilio

: JR. MRCAL, MARIANO NECOCHEA INT. 3



El dato consultado se encuentra registrado con antecedentes policiales vigentes.

ANTECEDENTES JUDICIALES: Validación - INPE

No se puede presentar información solicitada debido a incovenientes con el sistema INPE.

No se puede presentar información solicitada debido a incovenientes con el sistema Poder Judicial.

TRAYECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A FORMACIÓN UNIVERSITARIA: Validación - SUNEDU

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

|--|

Ruc	Razón Social	Desde	Hasta
2033656149	4 TOTAL SECURITY MANAGEMENT SAC	01/05/2018	31/03/2020
2054924968	1 CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERU	25/03/2013	30/08/2013
2053771491		13/06/2012	24/03/2013

Consideraciones:

La información presentada en este documento tiene carácter oficial dado que se extrae de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), espacio en el cual las entidades del Sector Público comparten información de sus registros administrativos y bases de datos correspondientes. La PIDE fue creada por el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, y es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital. Al respecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 083-2011-PCM, la información contenida en esta plataforma tiene carácter oficial.

•Todas las entidades de la administración pública que posean información requerida para la implementación del Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIADULTO, deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a través de la PIDE (artículo 6 del Decreto

Legislativo Nº 1498).

*La actualización de la información presentada es responsabilidad de las entidades competentes. Las acreditaciones otorgadas a través de este certificado se brindan siempre que la información necesaria se encuentre previamente registrada por las entidades correspondientes y esté disponible a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE). •Respecto a la información consignada en el certificado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los campos referidos a antecedentes policiales, judiciales y penales, el certificado indicará si el/la ciudadano/a registra o no tales antecedentes. - En los campos referidos a trayectoria educativa, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el/los grado(s) o título(s) e Institución(es) correspondiente(s) a los estudios de el/la ciudadano/a.

- En el campo referido a experiencia laboral, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el RUC y nombre de la(s) entidad(es) en la(s) cual(es) el/la ciudadano/a haya laborado y el periodo correspondiente, de acuerdo a la información registrada en el sistema

de planillas electrónicas.

De no encontrarse información registrada para el DNI consultado o de no ser posible obtener la información correspondiente a los campos antes señalados, debido a que esta no se encuentra disponible a través de la PIDE o por inconvenientes del sistema u otras circunstancias, ello se consignará en el certificado. •El beneficiario/a del CERTIADULTO podrá acompañar a este certificado la información que considere conveniente para fines de postulación a

ofertas de empleo.

·Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM.

La autenticidad e integridad de este documento puede ser verificada a través de la siguiente dirección web: www.empleosperu.gob.pe, mediante la consignación del código de verificación del certificado (ubicado en la parte superior derecha del presente), número de DNI del titular del certificado y el RUC de la empresa que desea validar el documento, o mediante un lector de código.